

Resolución de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones sobre admisión en ciclos formativos en la modalidad virtual y semipresencial, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 3.9 que para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia o, en su caso, de apoyo y atención educativa específica. La misma Ley establece en su artículo 69.3, que corresponde a las Administraciones educativas organizar la oferta pública de educación a distancia con el fin de dar una respuesta adecuada a la formación permanente de las personas adultas. Y el artículo 85 de esta Ley, legitima para establecer en la oferta a distancia criterios específicos adicionales en relación con las situaciones personales y laborales de las personas adultas.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional establece en el artículo 68 que las ofertas de Formación Profesional podrán impartirse en cualquiera de las modalidades presencial, semipresencial, virtual o mixta, siempre que esté garantizada, síncrona o asincrónamente, la interacción didáctica adecuada y continua.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 25 las condiciones y requisitos básicos para el desarrollo de las modalidades presencial, semipresencial y virtual de la formación profesional.

La Resolución, de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial por la que se dictan Instrucciones sobre la ordenación y la organización de los grados D y E de formación profesional en el curso académico 2024-2025, de aplicación en los procedimientos de matrícula de todos los alumnos de los ciclos formativos de formación profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual, recoge en las instrucciones decimotercera, decimocuarta y decimoquinta las características generales de la matrícula en las citadas modalidades.

Por otro lado, la Comunidad de Madrid cofinancia, mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia algunos ciclos formativos de modalidad virtual y semipresencial que se imparten en centros públicos, en relación con su inserción laboral, la demanda y el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Con el fin de organizar el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para cursar ciclos formativos de la modalidad virtual y semipresencial durante el curso académico 2024-2025, y hasta que se apruebe el desarrollo del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera.- Requisitos de los participantes.

Podrán participar en el proceso de admisión en los ciclos formativos en modalidad virtual y semipresencial, todas las personas que cumplan los requisitos de acceso que se detallan en la primera columna del ANEXO I para los ciclos formativos de grado medio o del ANEXO II para los ciclos formativos de grado superior.

Además, quienes deseen cursar enseñanzas de Formación Profesional en modalidad virtual y semipresencial deberán tener al menos dieciocho años o cumplirlos en el año natural en el que se inicie la formación.

También podrán acceder las personas mayores de dieciséis años o que cumplan dicha edad en el año natural en que se inicie la formación, siempre que acrediten documentalmente encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Estar dado de alta como trabajador por cuenta propia o ajena.
- b. Tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.
- c. Encontrarse en situación extraordinaria de enfermedad, dificultad física o sensorial, o en situación de dependencia, o con personas a su cargo que le impida cursar las enseñanzas en régimen presencial.

En cualquier caso, para quienes reúnan los requisitos académicos de acceso, se reservará un 5% de las plazas ofertadas para los solicitantes que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33%, acreditada por el certificado correspondiente emitido por el órgano competente y otro 5% para quienes acrediten la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento. En ambos casos, si el solicitante no obtuviera una de las vacantes reservadas, su solicitud se incorporaría al proceso general.

Segunda.- Solicitudes de admisión: Plazo y lugar de presentación de instancias de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión para cursar estudios de Formación Profesional en régimen a distancia en centros públicos de la Comunidad de Madrid será del **4 al 12 de septiembre de 2024** ambos inclusive.

El modelo de solicitud de admisión estará disponible en la página web de formación profesional de la Comunidad de Madrid, con antelación suficiente.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/formacion-profesional>

La solicitud de admisión se cumplimentará a través del sistema integral de gestión educativa Raíces, desde su propia aplicación que se accede a través del siguiente enlace: (<https://raices.madrid.org/secretariavirtual/>). Cada solicitante presentará únicamente una solicitud de admisión. Si un solicitante presentase en plazo y forma más de una solicitud, deberá asegurarse que ha anulado la anterior; en caso contrario, los solicitantes que presenten solicitudes duplicadas quedarán excluidos del proceso de admisión.

En dicha solicitud, además de los datos identificativos y de contacto, los académicos, los profesionales y la documentación acreditativa, se deberá consignar la clave del ciclo en el que quiere ser admitido, junto con el código y la denominación y localidad del centro docente donde desea cursarlo. Los códigos de los centros docentes y de los ciclos formativos que se imparten en modalidad virtual y semipresencial se recogen en la oferta educativa de estas enseñanzas publicada, con antelación suficiente, en la página web de la Comunidad de Madrid.

Tercera.- Documentación.

El solicitante debe aportar para participar en el proceso de admisión la siguiente documentación:

- a) La documentación académica que acredite que reúne los requisitos de acceso a las enseñanzas (Anexo I y II).
- b) La documentación acreditativa de su identidad (DNI, NIE, Permiso de residencia temporal o definitivo, Tarjeta de extranjero, Visado de estudios o pasaporte). Para los menores extranjeros será suficiente aportar un certificado de empadronamiento en un municipio del territorio español.
- c) En su caso, para el proceso de admisión, la documentación complementaria que permita aplicar el baremo para valorar los criterios prioritarios en caso de concurrencia competitiva.

La acreditación de la residencia en la Comunidad de Madrid se realizará por medio de volante o certificado de empadronamiento, expedido por el ayuntamiento correspondiente.

Los solicitantes que sean trabajadores en activo, becarios o voluntarios tendrán preferencia en la adjudicación de vacantes y la acreditación de estas situaciones se realizará mediante los siguientes documentos:

- a) Trabajadores o becarios en activo por cuenta ajena:
 - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o certificado de servicios, o equivalente, para empleados públicos.

- b) Trabajadores o becarios en activo por cuenta propia:
 - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- c) Becarios y voluntarios:
 - Becarios: Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, con constancia la duración, actividad desarrollada y periodo de realización de la actividad.
 - Voluntarios: Certificación expedida por la entidad de voluntariado legalmente constituida y que cumplan los requisitos establecidos en el RD 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado, en la que se especifiquen las actividades realizadas y periodos de realización.

Los documentos que se aporten deberán estar autenticados. En caso de que las copias de originales no estuvieran autenticadas, se considerarán provisionalmente para la aplicación del baremo y los originales deberán ser presentados para su cotejo en el centro docente durante el período de matrícula para poder comprobar su autenticidad. En el supuesto de no poder comprobarse algunos de los requisitos presentados junto con la solicitud de admisión, decaerán los derechos que los solicitantes hayan podido alcanzar en la adjudicación de plazas formativas.

En el caso de que la documentación aportada estuviese redactada en cualquier otra lengua distinta del castellano, será preciso aportar también traducción jurada oficial de la misma al castellano.

Los solicitantes con estudios extranjeros deben presentar una fotocopia de la resolución del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes declarando la homologación, en la que conste la nota media del expediente académico. En el caso de no poseerla, entregarán la fotocopia del volante justificativo de haber solicitado la homologación, si bien solo tendrá una validez provisional y se deberá presentar la correspondiente acreditación de su convalidación u homologación en la secretaría del centro donde se haya matriculado.

Los plazos máximos de vigencia del volante, según lo establecido en el apartado décimo.5 de la Orden de 14 de marzo de 1988 para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria, son los siguientes:

- a) Para la inscripción condicional, seis meses contados a partir de la fecha en que fue sellado por la Unidad de Registro.
- b) Una vez realizada la inscripción condicional el volante mantendrá su vigencia únicamente durante el curso académico en el que se haya realizado dicha inscripción, hasta la fecha de la firma del acta de la evaluación final.

En cualquier caso, a efectos de la valoración de la fecha de finalización de los estudios, se consignará la fecha de terminación de los estudios aportados para su homologación y, así mismo, estas solicitudes se clasificarán en la vía que les corresponda de acuerdo con los estudios que aparezcan como homologados en el certificado o volante justificativo.

Quienes opten a plazas reservadas para alumnos con discapacidad, deberán acompañar, además, el correspondiente certificado emitido por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Asimismo, quienes soliciten plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento deberán acompañar el certificado acreditativo correspondiente o la fotocopia de la relación vigente de deportistas de alto nivel publicada en el Boletín Oficial del Estado en la que el solicitante esté incluido.

Cuarta.- Baremación de solicitudes y resolución de situaciones de empate.

Tendrán prioridad los solicitantes que tengan residencia en la Comunidad de Madrid. Una vez aplicado este criterio, se seguirá el siguiente orden:

- a. Trabajadores o becarios con experiencia laboral acreditada, relacionada con el perfil profesional del ciclo formativo que deseen cursar, según criterio de mayor a menor tiempo de desempeño de la actividad.
- b. Trabajadores o becarios con experiencia laboral acreditada, no relacionada con el perfil profesional del ciclo formativo que deseen cursar, según criterio de mayor a menor tiempo de desempeño de la actividad.
- c. Voluntarios o becarios sin experiencia laboral, ordenados según criterio de mayor a menor tiempo de desempeño de la actividad.
- d. No trabajadores ni becarios ni voluntarios, ordenados de acuerdo con los criterios establecidos en las correspondientes instrucciones de admisión, en modalidad presencial, en ciclos formativos de grado medio y superior de la Comunidad de Madrid aplicables al presente curso escolar.

Si, aun así, persistiese la situación de empate en el baremo de los solicitantes, se aplicaría el sorteo recogido en las instrucciones mencionadas en el apartado d.

Quinta.- Tratamiento de las solicitudes, publicación de listas y matriculación.

- Plataformas informáticas:

Para la aplicación y desarrollo de estas instrucciones, todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos utilizarán la aplicación Raíces. Esta actuación cobra una especial relevancia teniendo en cuenta que la mayor parte de las solicitudes de admisión serán presentadas de forma telemática.

- Gestión de solicitudes:

Con el fin de facilitar el desarrollo del proceso de admisión, las solicitudes de admisión de alumnos para el curso 2024/2025 serán presentadas con carácter general por vía telemática, y serán dirigidas al primer centro incluido en la solicitud. Para la presentación de solicitudes por vía telemática los solicitantes utilizarán la Secretaría Virtual de la aplicación Raíces, que será accesible a través de la página web de la Comunidad de Madrid. En aquellos casos en los que el solicitante no pueda presentar la solicitud de admisión por vía telemática, podrá hacerlo en el centro educativo incluido en primer lugar en la misma.

Al objeto de garantizar el adecuado desarrollo del proceso de admisión, los centros docentes, las Direcciones de Área Territorial y los Servicios de Apoyo a la Escolarización gestionarán simultáneamente el proceso de admisión mediante la aplicación informática Raíces.

- Publicación de solicitudes baremadas:

Concluido el proceso de baremación de las solicitudes, el director del centro público o, en su caso, el titular del centro privado sostenido con fondos públicos, publicará el día **17 de septiembre**, tanto en los tablones de anuncio del centro docente como en su sitio web, los listados con **datos anonimizados** de solicitudes baremadas, así como, en su caso, la relación de solicitudes excluidas, indicando el motivo de la exclusión.

- Reclamaciones a la baremación:

El período de reclamación a las solicitudes baremadas será el comprendido entre el día **18 y 19 de septiembre**. Las posibles reclamaciones a los listados provisionales de puntuación de las solicitudes presentadas por vía telemática serán presentadas por los solicitantes a través de la Secretaría Virtual de la aplicación Raíces.

En el caso de las solicitudes entregadas de forma presencial, las reclamaciones serán presentadas en el centro que corresponda. Los centros analizarán las reclamaciones que reciban y actualizarán, en su caso, en la aplicación Raíces la puntuación que corresponda a los criterios baremados por el centro.

Las reclamaciones al listado provisional de baremación serán resueltas a través de la publicación del listado de puntuaciones definitivas. Durante este periodo de reclamación se podrán subsanar los errores detectados.

- Publicación de listas de admitidos:

Resueltas las reclamaciones, el día **23 de septiembre** se publicarán, con datos anonimizados, tanto en los tablones de anuncio del centro docente como en su sitio web, las listas definitivas de admitidos, uno para trabajadores, becarios y voluntarios en activo y otra con el resto de solicitudes admitidos, así como un listado de no admitidos (solicitantes que quedarán en lista de espera para adjudicación de posibles vacantes).

- Matriculación de admitidos

El plazo de matriculación en la modalidad virtual y semipresencial, será del **24 al 26 de septiembre, ambos inclusive**. Los centros docentes formalizarán la matriculación en la aplicación Raíces. Al terminar dicho plazo, si alguno de los admitidos no hubiese formalizado la matrícula, decaerá su derecho a matrícula. Si una vez concluido el proceso de matriculación, hubiese vacantes y existiese lista de espera, los centros docentes matricularán, hasta el **30 de septiembre**, respetando el orden de prioridad, a los solicitantes incluidos en ella, hasta completar todas las vacantes según la prioridad establecida en la instrucción cuarta.

Los alumnos se matricularán en cada curso académico, como máximo, de un número de módulos profesionales cuya duración en conjunto no exceda del 60 por ciento de las horas totales de duración de las enseñanzas, sin tener en cuenta para este cómputo los módulos profesionales en los que se efectúe traslado de calificación.

Tampoco se tendrán en cuenta para este cómputo aquellos módulos profesionales para los que se vaya a solicitar convalidación; no obstante, esta matriculación, si excede del máximo establecido, estará condicionada a la resolución favorable de la solicitud de convalidación.

En la modalidad virtual y semipresencial, en el curso 2024-2025, no se ofertará la matrícula en los módulos transversales Itinerario para la empleabilidad II, Sostenibilidad aplicada al sistema productivo, Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Medio), Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Superior), Optativa I y Optativa II.

Los alumnos de la modalidad virtual y semipresencial tendrán a todos los efectos la consideración de alumno oficial del centro donde se encuentre matriculado.

No se permitirán las matrículas simultáneas en las enseñanzas de un mismo ciclo formativo, ya sea en iguales o en distintas modalidades, regímenes o centros docentes. Las matrículas efectuadas en infracción de esta prohibición, una vez detectadas, serán anuladas y dejadas sin efecto.

Antes de formalizar la matrícula, el equipo directivo y los equipos educativos que van a impartir estas enseñanzas informarán a los aspirantes sobre los aspectos didácticos y metodológicos de estas modalidades de enseñanza. Es muy importante la función orientadora de esta información, en la que se podrá recomendar a los alumnos las opciones de matriculación que el centro considere que son más favorables en función de sus circunstancias personales, trayectoria previa académica y profesional, disponibilidad para la realización del curso, etc. También se informará del procedimiento de pago del precio público correspondiente a la matriculación por módulo profesional de grado superior, así como de la necesidad de disponer de acceso a los medios tecnológicos (conexión a Internet, sistema informático, webcam, etc.), para poder realizar las actividades de enseñanza-aprendizaje, seguimiento y evaluación de la formación virtual o semipresencial.

Sexta.- *Calendario de actuaciones del proceso de admisión.*

Las diferentes actuaciones del proceso de admisión quedan recogidas según el calendario de actuaciones que se adjuntan como Anexo III.

Séptima.- *Protección de datos de carácter personal.*

Conforme a la normativa en protección de datos y en concreto, al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de 26 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en los impresos de matrícula deberán recogerse solo aquellos datos que sean estrictamente necesarios para la prestación del servicio educativo, no debiéndose solicitar datos no destinados a este fin.

Además, en el momento de la matriculación es preciso informar a los interesados sobre todo aquello que afecta a sus datos personales, siendo por tanto necesario incorporar a la matrícula la Política de Privacidad. Los datos personales no podrán usarse para fines diferentes al educativo (función docente y orientadora), y deberán ser objeto de custodia segura, evitando accesos y difusiones no autorizadas, y de igual modo el profesorado y resto de personas que por motivos de servicio accediera a los datos personales de los alumnos o de sus familias está sometido al deber de confidencialidad y secreto.

Adicionalmente en su caso, será preciso pedir el consentimiento informado a padres o tutores legales o a los propios interesados si son mayores de 14 años, para la captura, uso, difusión o publicación de imágenes, videos y audios en las aplicaciones educativas aprobadas en la Programación General Anual.

Se recoge en el Anexo IV la información sobre protección de datos de carácter personal que se ha de comunicar al solicitante siempre que se recaben este tipo de datos.

Octava.- *Revisión de actos del procedimiento de admisión.*

Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos podrán ser objeto de recurso de alzada ante el titular de la Dirección de Área Territorial correspondiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las listas definitivas de admitidos, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos, los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos que adopten los titulares podrán ser objeto de reclamación por los interesados, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las listas definitivas de admitidos, ante el titular de la Dirección de Área Territorial correspondiente, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Novena.- *Difusión.*

Las Direcciones de Área Territoriales se responsabilizarán de que las presentes Instrucciones tengan la pertinente publicidad y cumplimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, así mismo publicarán la sede de su Servicio de apoyo a la escolarización.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ DE LLERA TEJEDA MARIA LUZ
Fecha: 2024.07.18 14:09

Fdo.: María Luz Rodríguez de Llera Tejeda

ANEXO I

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA A APORTAR

REQUISITO QUE SE DECLARA	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOE).	Historial académico o Certificación académica oficial en la que se indique la nota media de los dos últimos cursos de la etapa.
Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria.	Libro de escolaridad de la Enseñanza Básica (páginas 25 y 27) o del Título de Graduado en Educación Secundaria o Certificación académica oficial en la que se indique la nota media de los dos últimos cursos de la etapa.
Estar en posesión de un Título Profesional Básico.	Título Profesional Básico o Certificación académica oficial en la que se conste la nota media.
Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio o de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, o un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.	Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso o el curso de formación.
Estar en posesión del Título de Técnico o de Técnico Superior.	Título de Técnico o Técnico Superior, o Certificación académica oficial en la que en la que conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico.
<p>Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar.</p> <p>Estar en posesión del Título de Técnico Especialista.</p> <p>Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente.</p> <p>Estar en posesión del título de Bachiller Superior.</p> <p>Haber superado el 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.</p>	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.

<p>Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3^{er} curso del plan de 1963 o el 2^o de comunes experimentales.</p> <p>Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.</p> <p>Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.</p>	
<p>Estar en posesión del Título de Bachiller.</p>	<p>Título de Bachiller o la Tarjeta de selectividad o prueba similar, Historial académico, en el conste que se ha solicitado el Título o Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, sin incluir la materia de Religión.</p>
<p>Haber superado el BUP.</p>	<p>Tarjeta de selectividad o Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.</p>
<p>Haber superado el COU o el Preuniversitario.</p>	<p>Tarjeta de selectividad o Certificación académica oficial de los estudios de BUP y COU o de haber superado el Preuniversitario.</p>

ANEXO II

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA A APORTAR

REQUISITO QUE SE DECLARA	DOCUMENTO A PRESENTAR
Estar en posesión del Título de Bachiller	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Bachiller, o - Tarjeta de selectividad, o - Certificación académica oficial en la conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o - Historial académico, en el conste que se ha solicitado el Título.
Estar en posesión del Título de Técnico de Formación Profesional	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico, o - Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título indicado y contenga la nota media del expediente académico.
Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, o haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso o el curso de formación.
Estar en posesión del Título de Técnico Superior de Formación Profesional	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Formación Profesional, o - Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título indicado y contenga la nota media del expediente académico.
Estar en posesión del Título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Técnico Superior de Formación Profesional, o - Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título indicado y contenga la nota media del expediente académico.
Haber superado el COU o el Preuniversitario	<ul style="list-style-type: none"> - Tarjeta de selectividad, o - Certificación académica oficial de los estudios de BUP y COU que contenga la nota media del expediente académico.
Haber superado el BUP	<ul style="list-style-type: none"> - Tarjeta de selectividad, o - Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.



Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental	- Certificación académica oficial de bachillerato experimental.
Estar en posesión del Título de Técnico Especialista	- Título de Técnico Especialista y certificación académica oficial que contenga las calificaciones de las asignaturas, o - Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y contenga las calificaciones de las asignaturas.
Estar en posesión de un Título Universitario	- Fotocopia del Título, o - Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y que contenga la nota media del expediente académico.

ANEXO III

CALENDARIO DE ACTUACIONES DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE MODALIDAD VIRTUAL Y SEMIPRESENCIAL

FECHAS	ACTUACIONES
Del 4 al 12 de septiembre	- Plazo de presentación de solicitudes de admisión
17 de septiembre	- Publicación de la baremación provisional de las solicitudes. - Publicación de los listados de excluidos.
18 y 19 de septiembre	- Reclamaciones a la baremación provisional y listados de excluidos
23 de septiembre	- Resolución de las reclamaciones y publicación de las listas definitivas de admitidos y no admitidos.
24, 25 y 26 de septiembre	- Período de matriculación de los alumnos admitidos.
Hasta el 30 de septiembre	- Matriculación de solicitantes en lista de espera si el centro docente contase con vacantes.



ANEXO IV - INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados de conformidad con la normativa de Protección de Datos Personales (Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL
Domicilio social	Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos	protecciondatos.educacion@madrid.org
¿En qué actividad de tratamiento están incluidos sus datos personales y con qué fines se tratarán?	2.C.19. Admisión en enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen Especial (idiomas). En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: Gestión de la admisión en enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen Especial (idiomas).
¿Cuál es la legitimación en la que se basa la licitud del tratamiento?	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?	Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".
Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.	No se realizan
¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?	Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?	Centros docentes públicos y centros sostenidos con fondos públicos, ministerio competente en materia de Educación.
Transferencias Internacionales	No
Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.	Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.	Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
Categoría de datos objeto de tratamiento.	Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo.
Fuente de la que proceden los datos	Interesado
Información adicional	Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos https://www.aepd.es , así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos .